

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° **010**-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA
Piura, **25 ENE. 2021**

VISTO: La carta N°001-2021/JYSD del 11 de enero de 2021, presentada por el servidor **JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ**; Informe N°03-2021/GRP-480300-JAME del 13 de enero de 2021; y, el Informe N°020.-2021/GRP-480300 del 21 de enero de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la carta indicada en el visto de la presente resolución, el servidor nombrado **Ing. JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ** laborando en la Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, desempeñando el cargo de Ingeniero I, solicita licencia sin goce de haber por Noventa (90) días, contados a partir del 01 de febrero al 31 de abril de 2021, servidor inmerso en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, El artículo 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece lo siguiente: "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, en el caso que nos ocupa es necesario indicar que mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 04 de febrero de 2013, se aprobó el "Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los trabajadores del Pliego 457 Gobierno Regional Piura" y en su artículo 4° indica : "Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de cumplimiento obligatorio de todos los servidores que prestan servicios bajo el régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, así como del Decreto Legislativo N° 1057 que regula la Contratación Administrativa de Servicios en el Gobierno Regional Piura, incluyendo los que se encuentran en condición de destacados;

Que, el artículo 55° del Reglamento mencionado en el párrafo precedente, establece lo siguiente: "**La licencia por motivos particulares, podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (01) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio**, debiéndose otorgar únicamente para atender asuntos particulares y, cuyos servicios brindados a favor de la institución superen el año. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que trascurren doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día siguiente de su reincorporación formal;

Que, en mérito a lo solicitado por el recurrente, se ha emitido el Informe N° 03-2021/GRP-480300-JAIME del 13 de enero de 2021, mediante el cual se acredita que el recurrente no ha solicitado licencia sin goce de remuneraciones durante el año 2020, así mismo la Sub Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente en calidad de jefe inmediato superior, a través del proveído recaído en la carta N°001-2021/JYSD del 11 de enero de 2021; otorga la conformidad de la licencia sin goce de haber por noventa (90) días solicitada por el citado trabajador, en consecuencia corresponde emitir la presente resolución que formalice el acto administrativo citado;

Con el visto de la Oficina de Recursos Humanos y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Piura;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° 010-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA
Piura, 25 ENE. 2021

En uso de las atribuciones conferida al Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902, Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006-GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER Licencia Sin Goce de Haber por asuntos particulares, a favor del servidor Ing. **JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ**, quien presta sus servicios en la Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la misma que se hará efectiva a partir del 01 de febrero al 31 de abril de 2021, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Ing. **JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ** en su domicilio sito en la Urbanización Los Tallanes Mz. H Lote 24, Segunda Etapa, Piura, correo electrónico saavedradiez Gmail.com en el modo y forma de Ley, a la Oficina de Recursos Humanos, conjuntamente con sus antecedentes y demás unidades orgánicas del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina Regional de Administración

Lic. RICHARD EDGAR GONZÁLES ALCEDO
Jefe